



LO BÁSICO

Como obtener manutención conyugal en el Estado de Nueva York

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

En este folleto, llamaremos a la persona que recibe la manutención esposa o ex-esposa y a la persona que paga la manutención esposo o ex-esposo. Esto es lo que normalmente sucede debido a que es comun que el esposo gane mas dinero que la esposa.

Conyugue significa esposo o esposa.

¿QUÉ ES LA MANUTENCIÓN CONYUGAL?

La manutención conyugal es el dinero que un esposo que se caso legalmente con su esposa le da a la esposa mientras estan casados.

Existe otro tipo de manutención que un ex-esposo le da a su ex-esposa después de que ya estan divorciados. Normalmente, existe un límite en la duración de este tipo de manutención. Es decir, un ex-esposo solo tiene la obligación de pagar manutención por un tiempo limitado.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL?

Las personas que estan legalmente casados tienen la obligación de mantenerse el uno al otro cuando sea necesario. Esto significa que una esposa o ex-esposa puede recibir ayuda financiera de su esposo o ex-esposo. Y un esposo o ex-esposo puede recibir ayuda financiera de su esposa o ex-esposa.

Es posible que usted pueda recibir manutención conyugal aun si esta trabajando, si es que usted realmente necesita el dinero y su esposo o ex-esposo tiene los medios para pagar esta manutención.

Si esta recibiendo asistencia pública, puede ceder su derecho a recibir manutención conyugal directamente de su esposo o ex-esposo en la oficina de Administración de Recursos Humanos (*Human Resources Administration o HRA*) en la ciudad de Nueva York. El Departamento de Servicios Sociales (DSS) era la agencia que se encargaba de recaudar la manutención conyugal asi que es posible que oiga que la gente todavia se refiere a DSS. En el resto del estado, la agencia que recauda la manutención conyugal es la Oficina de Asistencia Temporal y de Incapacidad (*Office of Temporary and Disability Assistance o OTDA*).

Si su esposo o ex-esposo tiene que pagar manutención conyugal mientras usted esta recibiendo asistencia pública, el le tendra que dar el dinero a HRA o a OTDA.

Usted puede obtener manutención mientras usted y su esposo estan en el proceso de un divorcio. Puede obtener manutención aun si todavia esta viviendo con su esposo.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

¿CUÁL CORTE PUEDE ORDENARLE A MI ESPOSO QUE PAGUE MANUTENCIÓN Y QUIÉN TOMA ESTA DECISION?

Tanto la Corte de Familia como la Corte Suprema tienen el poder de ordenarle a su esposo o ex-esposo que pague manutención conyugal.

En la Corte Suprema, su caso de divorcio será decidido por un juez. Ese mismo juez será quien decide si su esposo tendrá que pagarle manutención conyugal.

En la Corte de Familia, una persona llamada “support magistrate” (persona que escucha y examina pero que no es un juez) decidirá si su esposo tiene que pagar manutención conyugal o no. Aunque este magistrado no es un juez, tiene el poder legal de decidir casos de manutención.

¿CUÁNDO PUEDO IR A LA CORTE DE FAMILIA A SOLICITAR MANUTENCIÓN CONYUGAL?

Puede ir a la Corte de Familia mientras no haya un caso de divorcio pendiente entre usted y su esposo.

Un caso pendiente es uno que está actualmente siendo procesado y no ha sido terminado.

¿CÓMO DECIDE EL JUEZ O EL MAGISTRADO CUANTO DINERO DE MANUTENCIÓN DEBE SER PAGADO?

El juez o magistrado revisan y consideran la situación financiera tanto suya como de su esposo.

Si usted está pidiendo manutención, el juez toma en cuenta lo que usted realmente necesita y si usted puede pagar por lo que realmente necesita.

El juez o magistrado después ve si su esposo tiene suficiente dinero o si tiene la capacidad de ganar suficiente dinero para pagar una cantidad justa y razonable de manutención conyugal.

Al decidir la cantidad de manutención conyugal que su esposo tendrá que pagar, el juez o magistrado puede preguntar y considerar cuánto gasta usted en cosas indispensables. Estos gastos pueden incluir:

- Vivienda

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

- Comida
- Ropa
- Atención médica
- Educación
- Cualquier otro gasto justo y razonable

Si su esposo tiene seguro médico por medio de su trabajo, su unión laboral, o cualquier otra organización, el debe incluirla en su póliza de seguro aun si el juez no le ordena que pague manutención conyugal.

El juez o magistrado puede ordenarle a su esposo que saque un seguro de vida o seguro contra accidentes y que la ponga a usted como beneficiaria.

¿POR CUANTO TIEMPO PUEDO RECIBIR MANUTENCIÓN CONYUGAL?

Los conyuges deben mantenerse el uno al otro de por vida.

Mientras que usted y su esposo esten casados, el juez o magistrado no puede limitar el tiempo durante el cual recibira manutención conyugal.

Sin embargo, el juez o magistrado puede cambiar la cantidad de manutención que su esposo le debe pagar. Esto sucede frecuentemente sobre todo si su situación financiera o la de su esposo cambian, si usted consigue o pierde un trabajo.

Si nunca estuvo legalmente casada, el juez no puede ordenarle al hombre a quien usted llama su marido que le pague manutención conyugal.

A veces, una pareja piensa que si viven juntos y actúan como si estuvieran casados, están casados legalmente, bajo un matrimonio llamado “common law marriage.” Pero este tipo de matrimonios no es legal en el estado de Nueva York.

Cuando se termina el matrimonio, el derecho a la manutención conyugal también se termina.

Una vez divorciada o una vez que su matrimonio sea anulado, la manutención conyugal se termina. Esto no quiere decir que no puede obtener ayuda financiera de su ex-esposo. Pero todo lo que el pague después del divorcio o anulación será un tipo diferente de manutención conyugal.

¿CÓMO INICIO UN CASO DE MANUTENCIÓN CONYUGAL EN LA CORTE DE FAMILIA?

Existe una Corte de Familia en cada condado. Usted puede iniciar un caso de manutención en el condado en donde vive o en el condado en donde vive su esposo. Usted va a iniciar su caso entregando una petición de manutención en la corte.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Una petición de manutención es un documento que le informa tanto a su esposo (el respondente) como al juez lo que usted (la demandante) quiere.

La Corte de Familia tiene secretarios especiales que le ayudan a las personas a llenar la petición e iniciar el caso. No cobran por iniciar un caso en la Corte de Familia y aunque es útil tener un abogado, no es necesario tener un abogado para iniciar y proceder con su caso en la Corte de Familia. Esta Corte está diseñada para ayudar a las personas que no tienen abogados.

El secretario le dará dos copias de su petición de manutención, una citación (una notificación que le informa a su esposo cuando y donde debe presentarse en la Corte de Familia) y un affidavit donde su esposo debe divulgar su situación financiera.

El affidavit de divulgación financiera, también llamado *statement of net worth*, pide información detallada sobre los ingresos y gastos de una persona.

Una copia de estos papeles deben ser entregados (servidos) a su esposo. Aunque solo la citación y la petición de manutención deben ser servidos a su esposo, es buena idea darle al mismo tiempo el affidavit de divulgación financiera para que empiece a llenar esta forma en cuanto le sea posible.

¿QUIÉN DEBE SERVIRLE A MI ESPOSO LOS DOCUMENTOS DE LA CORTE?

La persona que le entrega (sirve) la citación y la petición de manutención tiene que ser alguien que tenga por lo menos 18 años de edad y que no este involucrado en el caso de manutención. La persona que le entregue estos documentos tiene que llenar un affidavit de servicio y firmarlo frente a un notario público.

Un affidavit de servicio es una declaración bajo juramento de la persona que le entrego los documentos a su esposo diciendo que su esposo recibió los documentos.

El secretario de la corte le dará esta forma cuando usted entregue en la corte la petición de manutención y usted tendrá que dársela a la persona que servirá a su esposo.

IMPORTANTE: Usted no puede servirle los papeles a su esposo.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Su esposo debe recibir los papeles por lo menos 8 días antes de su próxima cita en la corte (la fecha de regreso). Si el no los recibe a tiempo, o si va con el juez y le pide más tiempo, le darán más tiempo. Entonces usted tendrá que regresar a la corte más tarde que lo que se había planeado originalmente.

Hay varias formas de servir documentos legales, pero la primera es la mejor:

1. Servicio personal (hacer que alguien le entregue los papeles personalmente a su esposo, el respondente).
2. Dándole los papeles a otra persona que sea mayor de edad y responsable. Esto puede ser en el trabajo o en la casa de su esposo. Si le sirven de esta manera, el servidor también debe mandar una segunda copia al domicilio de su esposo (a la dirección más reciente que tenga usted). El servidor debe también identificar (por nombre o descripción física) a la persona a quien le dio la citación y la petición. El servidor debe después escribir en el affidavit de servicio, la fecha, la hora y el lugar en el que la persona recibió los papeles.
3. Si después de 2 o 3 intentos razonables de servir a su esposo, el servicio no puede hacerse, puede usted pedirle al juez o magistrado que ordene otro tipo de servicio que tenga una mejor posibilidad de resultar de que su esposo se entere de la demanda de divorcio.
4. Mandándole los papeles por correo certificado, pidiendo un comprobante de recibo, a la última dirección que usted tenga de su esposo. Por lo general, este método no se usa porque no es muy efectivo. El respondente puede no estar en su casa para firmar que recibió estos papeles, puede no ir a la oficina de correos a firmar que los recibió, o puede estar en casa cuando le entregan los papeles, pero puede rehusarse a firmar que los recibió.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO MI ESPOSO Y YO VAMOS A LA CORTE EN LA FECHA DE REGRESO?

Usted y su esposo, en la Corte de Familia, aparecerán frente un magistrado de audiencia. Si usted y su esposo no pueden ponerse de acuerdo sobre la cantidad de ayuda financiera que usted recibirá de él, el magistrado pospondrá la fecha de la audiencia.

Antes de la audiencia, usted y su esposo deben darse el uno al otro sus affidavits de divulgación financiera. Estos affidavits deben haber sido completados correctamente, honestamente y firmados bajo juramento delante de un notario público. Es importante que el magistrado tenga una idea correcta de la situación financiera tanto suya como de su esposo. Si el magistrado piensa que o usted o su esposo han mentado en sus affidavits, el magistrado puede usar esto en su contra cuando decida la cantidad de dinero que su esposo tiene que pagarle.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

En la audiencia, el magistrado hara que usted y su esposo, y sus testigos (si es que tienen testigos) atestiguen bajo juramento sobre sus respectivas situaciones económicas. El magistrado entonces observara evidencia que ustedes hayan llevado, por ejemplo, cuentas, cheques, recibos, W-2s, y cualquier otro documento que confirme la información que usted y su esposo han puesto en sus affidavits de divulgación financiera.

Después de la audiencia, el magistrado dara una orden permanente de manutención si el magistrado considera que su esposo debe pagar esta manutención.

¿CUÁNDO PUEDO IR A LA CORTE DE FAMILIA A PEDIR MANUTENCIÓN CONYUGAL?

Cuando se divorcie de su esposo, le daran una orden o juicio escrito de divorcio de la Corte Suprema. El juicio dirá cuanto dinero le tiene que pagar su esposo (si es que tiene que pagar algo) o cuanto tiene usted que pagarle a el (si es que tiene que pagar algo). Si usted quiere modificar o cambiar la cantidad de manutención que el le debe (o que usted le debe a el), tiene que esperar primero por su juicio de divorcio.

- Si dice que la Corte Suprema tiene **jurisdicción exclusiva** de asuntos de manutención, entonces no puede ir a la Corte de Familia.
- Si dice que la Corte de Familia tiene **jurisdicción concurrente** de asuntos de manutención, entonces **puede ir tanto a la Corte de Familia como a la Corte Suprema.**
- **Si no dice nada** sobre la jurisdicción, **puede ir tanto a la Corte de Familia como a la Corte Suprema.**

Si quiere aumentar la cantidad que recibe de su esposo, debe pedir una modificación para aumentar la cantidad. Si su ex-esposo quiere pagar menos manutención, el pedira una modificación para disminuir la cantidad.

¿CÓMO HACE EL JUEZ PARA DECIDIR LA CANTIDAD DE MANUTENCIÓN QUE DEBE PAGARSE?

El juez o magistrado ve como esta y estara la situación financiera suya y de su esposo tanto en el presente como en el futuro.

El juez o magistrado decidira primero si su esposo debe o no pagarle manutención. Al decidir esto, el juez o magistrado considerara:

- Su standard de vida cuando ustedes estaban casados y llevandose bien.
- Si usted tiene suficiente ingreso y propiedad para mantenerse a si misma.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

- Si su esposo tiene suficiente ingreso y propiedad para mantenerla a usted.

Si el juez o magistrado decide que su esposo debe pagar manutención, el siguiente paso será determinar cuanto dinero debe pagar y que tanto va a durar la manutención. Para decidir esto, el juez o magistrado considerará:

- La cantidad de ingreso y propiedad (incluyendo propiedad recibida por el divorcio) que usted y su esposo tienen.
- La duración del matrimonio.
- La edad y estado de salud tanto suyo como de su esposo.
- Su habilidad presente y futura de ganar dinero y la habilidad presente y futura de su esposo de ganar dinero.
- Su habilidad presente para mantenerse a sí misma y si necesita entrenamiento para poder mantenerse sola, que tanto tiempo le tomara terminar este entrenamiento.
- Si empezó su carrera tarde porque se casó y estaba cuidando a sus hijos y si su capacidad de ganar dinero ha sido reducida por esta razón.
- Si los hijos viven con el padre o con la madre.
- Los impuestos que cada quien tiene que pagar.
- Que hizo usted para ayudar a su esposo con los gastos, por ejemplo, cuidar a sus hijos, trabajar, ser ama de casa, ayudar a su esposo a terminar su educación o entrenamiento para que el pudiera conseguir un buen trabajo.
- Si su esposo o usted malgastaron las propiedades que tenían durante el matrimonio.
- Si usted o su esposo regalaron propiedades antes de que empezara el divorcio para prevenir que la otra persona pudiera quedarse con ellas.
- Cualquier otra cosa que el juez o magistrado considere necesario.

Si su esposo está pagando manutención de los hijos, tal vez no tenga suficiente dinero para además pagar manutención conyugal.

A veces un matrimonio ha hecho un acuerdo prenupcial o postnupcial que dice que la esposa no recibirá manutención en caso que la pareja se divorcie. Si el acuerdo prenupcial o postnupcial fue hecho correctamente, el juez no puede ordenarle a su esposo que pague manutención.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Un acuerdo escrito hecho antes de o durante el matrimonio se llama un acuerdo prenupcial o postnupcial.

¿DURANTE CUANTO TIEMPO PUEDO RECIBIR MANUTENCIÓN CONYUGAL?

El juez o magistrado puede ordenarle a su ex-esposo que pague manutención por cuanto le parezca justo y necesario. Puede ser un periodo corto o puede ser permanentemente. El juez o magistrado podría decidir que cuando sus hijos esten lo suficientemente grandes para ir a la escuela tiempo completo, usted debería de conseguir un trabajo de manera que cuando su hijo menor vaya a la escuela tiempo completo, su manutención conyugal se termine.

A veces una ex-esposa recibe manutención permanente. Esto sucede si el juez o magistrado piensa que ella nunca va a poder ganar suficiente dinero por si misma para mantener el mismo standard de vida que tenia cuando estaba casada y el ex-esposo tiene los medios económicos para pagar esta manutención.

A veces la orden de la corte no dice cuanto tiempo durara la manutención. La manutención se termina automaticamente si cualquiera de los dos muere a menos de que exista una orden de la corte o un acuerdo por escrito que diga que debe continuar. El juez o magistrado puede ordenar que el ex-esposo saque un seguro de vida para asegurarse de que aunque muera, su ex-esposa recibira la cantidad de manutención que el le debe.

La manutención ordenada por la corte, aun si es permanente, se terminara si quien la esta recibiendo vuelve a casarse, a menos de que exista un acuerdo escrito diciendo que debe continuar o el acuerdo no dice que debe terminarse. Ya que estos acuerdos son muy complicados, debe consultar a un abogado para que le ayude a hacer un acuerdo que la corte va a respetar y obligar a cumplir.

¿CÓMO Y POR QUÉ MOTIVO PUEDO CAMBIAR LA CANTIDAD DE MANUTENCIÓN QUE RECIBO?

El juez o magistrado considerara si ha habido un gran cambio en su vida, en la de su esposo, o en la vida de los dos, antes de ordenar un cambio en la cantidad de manutención que su esposo debe pagar.

A veces el juez reducira la cantidad de manutención (mediante una modificación en la que se reduce la cantidad).

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Este cambio en la cantidad de manutención no sucede automáticamente, o cuando su ex-esposo decide por sí solo que no debería de seguir pagando.

Su ex-esposo tiene que ir a la corte y pedirle al juez o al magistrado que reduzca la cantidad que el paga. Por ejemplo, si su esposo, por razones fuera de su control, pierde su trabajo o se enferma, puede pedirle al juez o magistrado que reduzca la cantidad de manutención que el debe pagar. O si usted consigue un buen trabajo, o un trabajo que paga mejor, su ex-esposo puede pedirle al juez o magistrado que reduzca la cantidad que tiene que pagar. O tal vez su ex-esposo le pida al juez que le permita dejar de pagar manutención por completo.

A veces el juez o magistrado aumentara la cantidad que su esposo debe pagarle. Para recibir un aumento, debe usted ir a la corte y pedir una modificación en la que se aumente la cantidad. Tendrá que demostrar que no puede mantenerse usted sola (aunque el juez o magistrado habían pensado que sí) o que sus circunstancias han cambiado bastante desde que el juez ordeno que su esposo pagara manutención.

Por ejemplo, si su ex-esposo ya no tiene que pagar manutención de los hijos porque estos son ya mayores de edad, puede pedirle al juez o magistrado que aumente la cantidad de manutención conyugal que usted recibe. Si usted o su esposo están teniendo problemas financieros, el juez verá estos problemas como un buen motivo para modificar la cantidad de manutención.

Si usted y su esposo hicieron un acuerdo válido, por escrito, sobre manutención conyugal, es más difícil convencer al juez de que modifique o cambie este acuerdo. Un acuerdo válido podría ser un acuerdo prenupcial, postnupcial, un acuerdo de separación, o un acuerdo llamado “stipulation of settlement” que se realiza durante la parte final de un divorcio.

En ese caso, la persona que quiere modificar la cantidad, debe demostrarle al juez que existe una situación extrema que requiere esta modificación.

¿CUÁNDO ME DARA LA CORTE SUPREMA UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN CONYUGAL?

La Corte Suprema decide si su esposo debe o no pagar manutención cuando usted está tratando de divorciarse. Usted debe pedir manutención mientras su caso de divorcio está siendo decidido en la Corte Suprema.

La Corte Suprema a veces se refiere a la manutención durante el tiempo en el que no se ha finalizado el divorcio como manutención temporal.

En caso de divorcio, usted puede pedirle al juez que le ordene a su esposo pagar una cantidad específica de manutención durante un periodo de tiempo específico o por un tiempo ilimitado. Si su petición es aprobada, el juicio final de divorcio ordenará cuanto

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

tiene que pagar su ex-esposo de manutención. La orden por lo general dice cuanto tiempo dura esta obligación, pero es posible que no lo diga.

Si usted quiere modificar (o cambiar) la cantidad de manutención que usted recibe después de que su divorcio ha sido finalizado, puede ir a la Corte Suprema a pedir una modificación para aumentar o disminuir la cantidad ordenada en el juicio de divorcio.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

¿QUÉ PUEDO HACER SI MI ESPOSO O EX-ESPOSO NO PAGA?

Si usted tiene hijos y tiene también una orden de manutención de los hijos, puede pedir ayuda a la Unidad de Colección de Manutención (*Support Collection Unit o SCU*) en la Corte de Familia.

A menos de que usted este muy segura de que su esposo pagara la cantidad que el juez le ha ordenado, es buena idea hacer que el juicio o la orden requiera que su esposo pague tanto la manutención a los hijos como la manutención conyugal directamente a SCU. SCU le mandara el dinero a usted.

Es posible que el dinero se retrase un par de semanas al principio. Después de eso, usted empezara a recibir el dinero de SCU regularmente siempre y cuando su esposo mande el dinero a SCU. SCU mantendra un record en la computadora de lo que su esposo esta pagando y SCU le esta mandando a usted.

NOTA: Si necesita que su dirección sea confidencial para que un esposo o ex-esposo abusivo no pueda encontrarla, no le de a SCU la dirección de su casa ni de su trabajo. Debe darle a SCU la dirección de una persona en quien usted confie que viva o trabaje en otro estado o en otro condado. Pídale a esta persona que le de los cheques a usted y pídale también que le prometa no darle su dirección ni a SCU ni a nadie más.

Si su esposo o ex-esposo deja de pagar o paga tarde o menos de lo que el juez o magistrado ordena, se encontrara en default. Si el tiene que mandar los pagos a SCU, SCU puede requerir o forzarlo a que pague haciendo que le quiten dinero de su cheque del trabajo o haciendo una ejecucion de ingreso.

Una ejecución del ingreso es un documento que dice que si el no paga en los próximos 14 días, o demuestra que ya ha pagado, su empleador tendra que pagar lo que el debe de sus ingresos.

Su empleador debe entonces deducir la cantidad de manutención, así como parte de lo que debe de manutención que no ha pagado en el pasado, de cada uno de sus cheques antes de que el los reciba y mandarle el dinero a SCU. Usted no tiene que regresar a la corte para que esto suceda.

Si originalmente los pagos de manutención no tienen que ser pagados a SCU, pero su esposo deja de pagar, puede usted ir a SCU y llevar las ordenes de manutención.

SCU entonces actuara como si la corte le hubiera ordenado a su esposo pagar manutención directamente a SCU desde el principio.

LO BÁSICO: ¿CÓMO OBTENER MANUTENCIÓN CONYUGAL EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Si no tiene una orden de manutención de los hijos, no puede usar los servicios de SCU para la manutención conyugal. Pero puede regresar a la Corte de Familia a pedir ayuda.

Si no tiene un abogado, puede pedirle a un secretario de la corte en donde se ordeno la manutención que haga una ejecución de ingreso de su esposo. Si tiene un abogado, el abogado puede hacer la ejecución de ingreso y mandarsela directamente a su esposo o ex-esposo.

El empleador debe entonces deducir los pagos de manutención actuales y también una parte de lo que debe de manutención que no ha pagado en el pasado, de cada uno de sus cheques antes de que el los reciba y mandarle el dinero a usted directamente.

También puede obtener una orden directamente de la Corte de Familia que haga que el empleador de su esposo o ex-esposo deduzca los pagos de manutención actuales y una parte de lo que debe de manutención que no ha pagado en el pasado, de cada uno de sus cheques y mandarle el dinero directamente a usted.

FUENTES CONSULTADAS

El Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de la Barra de Abogados de Brooklyn (“The Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project”) e inMotion agradecen a las siguientes agencias y organizaciones por su generosa contribución tanto con materiales escritos como con asesoría para asistir al “Cross-Borough Collaboration” en la preparación de los folletos *Lo Básico* (“*The Basic Series*”).

AGENCIAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES

Administration for Children’s Services, Parents’ & Children’s Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy Now, Public Advocate’s Office

New York City Department of Health

New York State Coalition Against Domestic Violence

New York State Department of Social Services

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State, Office of Children’s Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc. (NYANA)

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York State Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women’s Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women’s Prison Association